



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Partición Adicional Sucesión Testada
Demandante	Isabel Henao Jaramillo y Ángela de los Dolores Tobón.
Causante	Martha del Carmen Chavarriaga Jaramillo
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00642 -00
Auto	Interlocutorio No. 2086
Asunto	Incorpora, dispone oficiar, fija fecha para audiencia

Se incorpora al expediente contestación de la demanda allegada por la curadora ad litem designada, en representación de Alba Rocío Arcila Rincón y Dora Liliana Arcila Rincón, en la que no se opone a la partición adicional

De conformidad con la solicitud de la curadora, se dispone oficiar a la EPS Suramericana S.A. y Nueva EPS S.A., para que informen al Despacho dirección de domicilio, correo electrónico, y teléfonos reportados por las señoras Alba Rocío Arcila Rincón y Dora Liliana Arcila Rincón respectivamente, según consulta de afiliaciones realizada en el adres; aclarándose que, no obstante librarse los correspondientes oficios, se continúa con el trámite del proceso.

Ahora bien, se procede a fijar fecha y hora para llevarse a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, a fin de que todas las partes acudan a ella, de conformidad con el artículo 501 del C.G.P.

Para que tenga lugar la diligencia, se señala el día **11 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.**, con la advertencia a los interesados que los bienes que hagan parte de la partición adicional, deberán especificarse con la mayor

precisión posible e indicando la ubicación, nombre, cabida, linderos, clase y estado de títulos de propiedad y demás circunstancias que permitan identificarlos, en caso de tratarse de bienes inmuebles, y se deberá tener en cuenta lo indicado en auto de 29 de noviembre de 2021, en relación con la información aportada por la liquidadora Patricia Tenorio a través de apoderada.

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, por medio de la plataforma LIFESIZE, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán otras plataformas como Teams. Por lo anterior, se requiere a los apoderados para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados.

A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes. En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

AHG

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 142 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 25 DE AGOSTO
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476f7e0b5323e04ae7fa92b65632da2ab29dd9e46474ceeb67736e3c8807b004**

Documento generado en 24/08/2022 08:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>